

**Circular Nro. SB-IG-2025-0006-C**

**Quito D.M., 05 de marzo de 2025**

**Asunto:** Atención requerimiento Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, los artículos 18 y 306 de Ley de Seguridad Social, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7; establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional y el Sistema de Seguridad Social, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico, atiendan al interés general y velen por su estabilidad, solidez y correcto funcionamiento; garantizando por parte del Estado el buen gobierno del Seguro General Obligatorio administrado por el IESS, a través de este órgano de control.

El literal g) del artículo 9, artículos 165 y 166 de la Ley de Seguridad Social (LSS) definen como jubilado a toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social en forma vitalicia por condición de vejez o invalidez, la cual será financiada por el fondo Presupuestario de Pensiones finalizando con la muerte de la persona, además de pensiones por viudez y orfandad.

La nómina de pensionistas cancelada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con cargo al Fondo de pensiones es acreditada hasta el día 20 de cada mes a los jubilados y beneficiarios a las cuentas bancarias registradas del Sistema Financiero Nacional previo a que concluya el mes correspondiente de cancelación.

A pesar de que, la institución ha incluido en el proceso de generación de nómina validaciones automáticas con cruces de información con el registro civil y acreditación a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central del Ecuador, se registran acreditaciones indebidas (pagos en exceso) a los beneficiarios del seguro de pensiones debido principalmente a las causas citadas a continuación.

- Inscripción tardía de defunciones en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, fuente de consulta del IESS para la elaboración de nómina de beneficiarios y acreditación de valores.
- Deceso del derecho habiente en días posteriores a la acreditación de nómina esto es posterior al día 20 de cada mes.

Ante la problemática descrita, de acuerdo con el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, la Contraloría General del Estado ejerce el control sobre los recursos de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social. En este sentido, en virtud de los resultados del examen a: *“Las operaciones administrativas y financieras del Sistema de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, por el período del 1-I-2013 y el 31-V- 2018, con informe Nro. DNA7-0004-2019 al respecto del comentario titulado como: “Pago a jubilados y beneficiarios de montepío posterior a la finalización de su derecho”*, dispone al Director del Sistema de Pensiones: (Énfasis agregado)

*“14. Dispondrá al Subdirector de Gestión y Control y éste a su vez, a los Coordinadores Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros, Seguros de Desempleo a nivel nacional, verifiquen con la base de datos del Sistema de Pensiones los pagos realizados posterior a la vigencia del derecho de los beneficiarios del montepío y fallecidos, a fin de determinar los valores pagados de forma indebida y establecer los mecanismos para su recuperación.”*

**Circular Nro. SB-IG-2025-0006-C**

**Quito D.M., 05 de marzo de 2025**

En cumplimiento a su mandato constitucional el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS tiene la obligación de precautelar los recursos prestacionales que le permitan atender las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados, pensionistas y beneficiarios. En este sentido; y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General del Estado, mediante oficio Nro. IESS-DG-2024-1065-O de 11 de diciembre de 2024, el IESS solicita a la Superintendencia de Bancos, como ente de control y supervisión de las entidades controladas del Sistema Financiero, coordine acciones para que dichas instituciones atiendan los requerimientos realizados por el IESS en pro de la recuperación de valores pagos en forma indebida.

Por lo expuesto, esta Superintendencia, al ejercer el control sobre las entidades del Sistema Financiero Nacional Público y Privado; así como de las entidades del Sistema de Seguridad Social, dispone a las entidades controladas del Sistema Financiero Público y Privado:

**1.-** Que en el término de 30 días generen y socialicen en la entidad de su representación, un procedimiento interno, en el cual, posterior a la verificación de los requisitos de rigor, permita al banco dar atención y respuesta en un término máximo de 15 días a los requerimientos del IESS sobre los pagos de pensiones jubilares y beneficiarios de montepío considerados como indebidos (pagos posteriores a la fecha de fallecimiento del derecho habiente).

**2.-** Para el caso de que los valores transferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no consten en la cuenta bancaria del jubilado o beneficiario fallecido, se sirvan informar de este particular al IESS.

Los numerales 1 y 2 se aplicarán para requerimientos realizados por el IESS que correspondan a ejercicios anteriores y futuros.

Sin perjuicio del contenido, de la presente circular, tanto el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como las entidades del Sistema Financiero Público y Privado bajo el control de esta Superintendencia, podrán coordinar los mejores mecanismos para las partes en el proceso de recuperación de valores considerados como pagos en exceso por pensiones a jubilados y beneficiarios.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros  
**INTENDENTE GENERAL**

Copia:

Abogada  
Carmen Gabriela Meythaler Muñoz  
**Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social**

Magister  
Lorena Bethsabe Carrión Carpio  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado**

Magister  
Santiago Xavier Garcés Egas  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

**Circular Nro. SB-IG-2025-0006-C**

**Quito D.M., 05 de marzo de 2025**

Magister  
Johanna Alexandra Cevallos Alvarez  
**Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS**

jc/ho/cm